



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA REYPALMA S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día jueves doce de junio del año dos mil ocho, ante mí, **Abogada Vilma Francisca Álava Ramírez, Notaria Suplente del Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores SEGUNDO RAFAEL REYES CUEVA; MIGUEL OCTAVIO REYES GARCÍA; EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA; FAUSTO RODRIGO REYES GARCÍA; JACINTA DINORA REYES GARCÍA; MARTHA LUCÍA REYES GARCÍA; LUIS FRANCISCO REYES GARCÍA; y, OLGA MARÍA REYES GARCÍA, quienes declaran ser de estado civil casados, ejecutivos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el contrato de constitución de la compañía anónima cuya denominación es **REYPALMA S. A.**, que será otorgará

1 al tenor de las cláusulas siguientes: **TÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN.-**
2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
3 presente escritura pública de contrato constitución de la compañía anónima
4 denominada REYPALMA S.A., las personas siguientes: SEGUNDO RAFAEL
5 REYES CUEVA; titular de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero
6 cuatro ocho dos nueve seis cinco (No. 110048296-5); MIGUEL OCTAVIO
7 REYES GARCÍA, titular de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero
8 cuatro uno ocho dos dos cinco (No. 030041822-5); EDGAR LEONARDO REYES
9 GARCÍA, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis dos
10 cinco ocho siete siete (No. 170562587-7); FAUSTO RODRIGO REYES
11 GARCÍA, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco siete
12 seis seis cuatro cinco siete (No. 090576645-7); JACINTA DINORA REYES
13 GARCÍA, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho siete
14 seis tres cuatro uno cero (No. 090876341-0); MARTHA LUCÍA REYES GARCÍA,
15 titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete tres cero uno
16 ocho tres dos (No. 090730183-2); LUIS FRANCISCO REYES GARCÍA, titular de
17 la cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve cinco cero seis nueve
18 siete cuatro (No. 0909506974); y, OLGA MARÍA REYES GARCÍA, titular de la
19 cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos seis nueve tres seis tres siete
20 (No. 091269363-7), en la ciudad de Guayaquil, todos con plena capacidad para
21 contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar
22 simplemente los accionistas. Los comparecientes o accionistas, acuerdan
23 constituir la compañía anónima, cuya razón social es REYPALMA S.A. ya que
24 dicha sociedad se regirá por las leyes ecuatorianas y las establecidas en el
25 presente estatuto. **TÍTULO SEGUNDO: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
26 **COMPAÑÍA ANÓNIMA REYPALMA S. A. CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 **DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DE LA COMPAÑÍA; DOMICILIO; OBJETO**
28 **SOCIAL y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La compañía



1 anónima que pretendemos constituir tiene la siguiente denominación:
2 **REYPALMA S. A. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
3 compañía será en el cantón Guayaquil, pero se deja expresa constancia que los
4 accionistas, por intermedio de la Junta General de Accionistas, previa resolución
5 favorable, pueden crear sucursales y agencias en todo el Litoral Ecuatoriano.
6 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- En observancia a
7 numeral tres del Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, manifiesto
8 lo siguiente: El objeto social de la compañía es: La importación, exportación,
9 comercialización, distribución y mercadeo de toda clase de productos e insumos
10 agrícolas, necesarios para la producción agrícola en todas sus formas;
11 comercializar productos agrícolas autóctonos y de todas las regiones del país;
12 contratar recursos humanos para la producción de las fincas de propiedad de la
13 compañía, o de las que adquiera mediante arrendamiento u otra clase de
14 contrato; adquisición de maquinaria agrícola, mediante importación directa o
15 compra u otra clase de contrato; alquilar medios de transporte en todas las
16 modalidades, para sus productos agrícolas en territorio nacional o en el exterior;
17 contratar con otras personas, naturales o jurídicas para ejecutar proyectos para
18 la producción agrícola; comercialización y exportación de productos agrícolas,
19 en especial la palma; y, la implantación de viveros en todas las fincas de
20 propiedad de REYPALMA S. A. Poner en practica todos los procedimiento
21 técnicos para la producción de las fincas de propiedad de REYPALMA S. A., ya
22 que este es el objeto principal para el cual fue constituida; y, de las utilidades
23 líquidas de la producción, se destinará una parte considerable para la
24 reinversión en la compra de bienes inmuebles y producción agrícola. **ARTÍCULO**
25 **CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de esta compañía es
26 de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el libro de
27 Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón
28 Guayaquil. **CLÁUSULA TERCERA: EL MONTO DEL CAPITAL ASIGNADO A**

1 **LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El
2 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas, del valor de un dólar cada una de ellas, las
6 que estarán representadas por los títulos respectivos firmados por el Gerente
7 General y Presidente de la Compañía. El capital pagado de la compañía es de
8 ochocientos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA depositados
9 en la respectiva cuenta de integración de capital de la compañía, obtenida en el
10 Banco de Machala. El capital suscrito de la compañía está dividido de la
11 siguiente forma: Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, del valor de un
12 dólar cada una de ellas, distribuidas de la forma siguiente: setecientas noventa y
13 tres acciones suscritas por el señor SEGUNDO RAFAEL REYES CUEVA; una
14 acción suscrita por MIGUEL OCTAVIO REYES GARCÍA; una acción suscrita por
15 EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA; una acción suscrita por FAUSTO
16 RODRIGO REYES GARCÍA; una acción suscrita por DINORA JACINTA REYES
17 GARCÍA; una acción suscrita por MARTHA LUCIA REYES GARCÍA; una acción
18 suscrita por LUIS FRANCISCO REYES GARCÍA; una acción suscrita por OLGA
19 MARÍA REYES GARCÍA. **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
20 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, una vez
21 constituida la misma, pero deberán estar pagadas en su totalidad las acciones;
22 además, a dicho aumento solamente se lo podrá realizar mediante resolución de
23 aprobación de la Junta General de Accionistas, en la forma establecida en la
24 Ley de Compañías y el Estatuto. Los accionistas tendrán el derecho preferente
25 en la suscripción de las nuevas acciones. **ARTÍCULO SIETE:**
26 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
27 obligaciones sociales se limita al valor pagado de sus acciones. La acción con
28 derecho a voto será con estricta relación a su valor pagado. **ARTÍCULO OCHO:**



1 **LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS.**- La Compañía llevará un libro de
2 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
3 acciones, la constitución de derechos reales sobre ellas y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La forma
5 de probar la propiedad de las acciones es con la inscripción de éstas en el Libro
6 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
7 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las Resoluciones de la
8 Superintendencia. **CLÁUSULA CUARTA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO;**
9 **BALANCE; DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.-ARTÍCULO**
10 **NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y
11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año: Al final de cada ejercicio
12 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente
13 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas (reunión
14 ordinaria) el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
15 fórmula de distribución de beneficios, y demás informes necesarios y requeridos
16 en el orden del día. Con un mes de anticipación los balances e informes podrán
17 ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO**
18 **DIEZ: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas
19 resolverá y aprobará sobre la capitalización de las utilidades o distribución de las
20 mismas, las que serán en proporción al valor pagado íntegramente de las
21 acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por
22 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
23 Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN y**
24 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO**
25 **y LA ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía será gobernada por la Junta General
26 de Accionistas y administrada por su Gerente General y su Presidente, cada una
27 de estas dignidades con las atribuciones y deberes que le concede la Ley y el
28 Estatuto Social. **ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**

7

1 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la
2 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres
3 meses posteriores a cada ejercicio económico, es decir, hasta el treinta de
4 marzo de cada año, y previa convocatoria se reunirán extraordinariamente las
5 veces que fueren necesarias para tratar los asuntos puntualizados en la misma,
6 pudiendo ser cambiados por decisión de la mayoría de la Junta instalada. La
7 Junta General de Accionistas Extraordinaria estará formada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos, tal como lo prescribe la Ley de Compañías.
9 La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo que autorizará al
10 Gerente General o su Presidente, a suscribir contratos de compraventa de
11 inmuebles, y muebles cuyo valor sea superior a cinco mil dólares. **ARTÍCULO**
12 **TRECE: CONVOCATORIA y QUORUM DE INSTALACIÓN A LAS JUNTAS.**- La
13 convocatoria a la Junta General de Accionistas, la efectuará el Gerente General
14 de la Compañía o su Presidente, mediante comunicación por la prensa, en uno
15 de los diarios o periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
16 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y deberá constar los
17 puntos a tratarse; otra forma para convocar a las Juntas Generales ordinarias y
18 extraordinarias será con un Oficio Circular firmada por el Gerente General o su
19 Presidente acompañada de la firma del Secretario de la compañía, que deberán
20 suscribir los accionistas para su constatación. De igual forma, el Gerente
21 General o su Presidente podrán individual o conjunta convocar a Junta General
22 Extraordinaria las veces que sean necesarias, como su intención o a pedido de
23 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 pagado, tal como lo dispone la Ley. El Quórum de instalación válido de la Junta
25 General de Accionistas, será: en primera convocatoria se requerirá por lo menos
26 de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda
27 convocatoria, mediando cuando menos veinte días de la fecha fijada para la
28 primera reunión, se instalará en segunda convocatoria con el número de



1 accionistas presentes o que concurren, cualquier sea el capital que representen,
2 salvo disposición legal contraria. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN**
3 **DE LOS ACCIONISTAS.**- En las Junta Generales de Accionistas, Ordinarias y
4 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
5 accionistas de la Compañía podrán concurrir a las Juntas Generales,
6 personalmente o mediante poder a favor de un accionista, o de un tercero, este
7 documento deberá ser carta poder debidamente notarizada. No podrán ser
8 representantes de los accionistas ausentes, los Administradores, ni los
9 Comisarios. **CLÁUSULA SEXTA: DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE**
10 **GENERAL.- ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la
11 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cuatro años
12 en sus funciones, podrá tener la calidad de accionista o no; puede ser reelegido
13 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado. **ARTÍCULO DIECISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar y
16 presidir las Juntas Generales de Accionistas; B) Legalizar los certificados
17 provisionales de los accionistas, que deberán ir con la firma del Secretario que
18 certifica; C) Vigilar la marcha de la Compañía, el buen desempeño de los
19 funcionarios y trabajadores de la Compañía, informar de particulares a la Junta
20 General; D) Velar por el pleno cumplimiento del objeto social de la Compañía; E)
21 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del
22 mismo; F) Las demás que señale la Ley de Compañías sin contraponerse con
23 las disposiciones del Estatuto y el Reglamento de la Compañía. G) En caso de
24 falta temporal o definitiva del Gerente General, subrogarlo con las mismas
25 atribuciones que le concede la ley y el Estatuto; y H) Dar su visto bueno al
26 Gerente General para celebrar cualquier contrato de la compañía que supere los
27 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO DIECISIETE:**
28 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía será elegido

→

1 por la Junta General de Accionistas, durará cuatro años en su cargo; puede ser
2 reelegido indefinidamente, podrá tener la calidad de accionista o no. Ejercerá el
3 cargo hasta ser legalmente reemplazado, éste representará legal, judicial y
4 extrajudicialmente a la Compañía. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
6 General de la Compañía.- A) Representar legalmente a la Compañía, en forma
7 extrajudicial y judicial; B) Conducir la gestión de los negocios sociales de la
8 Compañía y la marcha administrativa de la Compañía; C) Dirigir la gestión
9 económico-financiera de la compañía (pagar los gastos que generen, como
10 sueldos, salarios y gastos en general); D) Hacer cumplir las actividades de la
11 Compañía y actuar como Secretario en las Juntas Generales; E) Pagar los
12 gastos administrativos de la Compañía (suscribir los cheques y documentos
13 ejecutivos); F) Realizar las adquisiciones, inversiones y negocios del giro común
14 de la Compañía, previo visto bueno del Presidente, cuando superen los cinco mil
15 dólares; G) Suscribir el nombramiento de Presidente de la Compañía y conferir
16 copias certificadas del mismo; H) Presentar anualmente el informe de los
17 negocios y labores a la Junta General de Accionistas; I) Conferir poderes
18 especiales y generales, según lo dispuesto al Estatuto y a la Ley; J) Designar los
19 trabajadores y sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven bien los libros de
20 contabilidad, el de Acciones y Accionistas y el de Actas de las Juntas Generales;
21 L) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual, el estado
22 de pérdidas y ganancias y la propuesta de los beneficios y utilidades; LL)
23 Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva; M) Actuar como
24 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; N) El Gerente General
25 puede comprar y vender bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la
26 compañía, previa obtención de la aprobación de la Junta General de
27 Accionistas; O) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
28 responsabilidades que constan en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7192586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2008 15:25:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REYPALMA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

7



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-072053

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

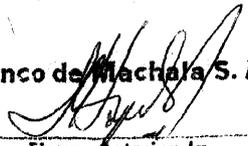
Guayaquil, 11 de JUNIO del 2008

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de REYPALMA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$800 0.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
REYES CUEVA SEGUNDO	793.00	793
REYES GARCIA OCTAVIO	1.00	1
REYES GARCIA EDGAR	1.00	1
REYES GARCIA FAUSTO	1.00	1
REYES GARCIA JACINTA	1.00	1
REYES GARCIA MARTHA	1.00	1
REYES GARCIA LUIS	1.00	1
REYES GARCIA OLGA	1.00	1
Total	800.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD800.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.


Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

IDENTIFICACION No. 0300118225

REYES GARCIA MIGUEL OCTAVIO
MOR/CALVAS/CARTAMANA

Edad: 1953

Sexo: M

Fecha de Emisión: 24/09/2009

Fecha de Vigencia: 24/09/2016

REYES GARCIA MIGUEL OCTAVIO
CARTAMANA 1953



Miguel Reyes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE GUAYMAS

MUNICIPIO DE DINA QUEVA

SUBSECCION ESTUDIANTE

RAFAEL REYES

OLGA GARCIA

GUAYMAS 24/09/2009

24/09/2016

REN 0535530

Cms




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

027-0684 0300418225
NUMERO CEDULA

REYES GARCIA MIGUEL OCTAVIO

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
TARQUI

ESTADO DE LA UNIÓN

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CIUDADANÍA
REYES GARCIA EDGAR LEONARDO
 JUNIO 1958
 CALVAS/CARIACANHA
 0154 46437
 CALVAS
 CARIACANHA 1958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CIUDADANÍA
REYES GARCIA EDGAR LEONARDO
 JUNIO 1958
 CALVAS/CARIACANHA
 0154 46437
 CALVAS
 CARIACANHA 1958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CIUDADANÍA
REYES GARCIA EDGAR LEONARDO
 JUNIO 1958
 CALVAS/CARIACANHA
 0154 46437
 CALVAS
 CARIACANHA 1958

CIUDADANO (A)
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS LEGALES Y FOMBADES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

Cedula de CIUDADANIA No 090576645 - 7

REYES GARCIA FAUSTO RODRIGO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 14 SEPTIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO: 14 SEPTIEMBRE 1956
 SEXO: M
 LOJA / CALVAS / CARIAMANGA 1956

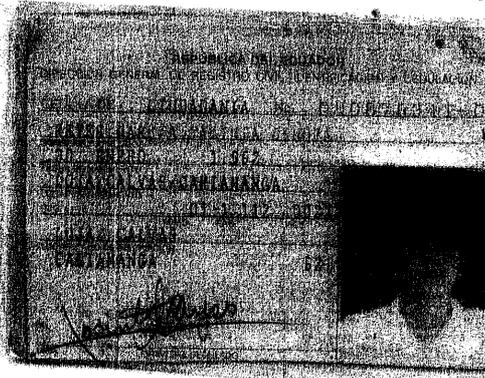
ECUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 RAFAEL REYES
 OLGA GARCIA
 LA TRONCAL 27/12/2006
 27/12/2018
 FORMA No: RENO157925
 Cdr

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUENTE
 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

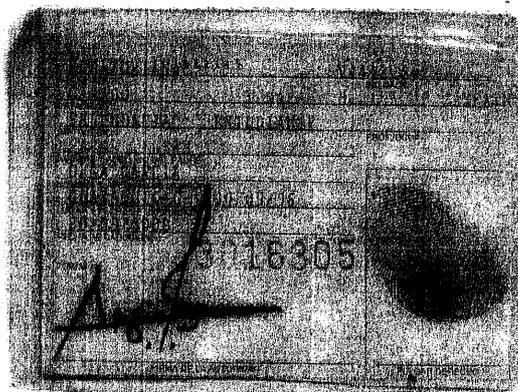
088-0033 0905766467
 NUMERO CEDULA
 REYES GARCIA FAUSTO RODRIGO

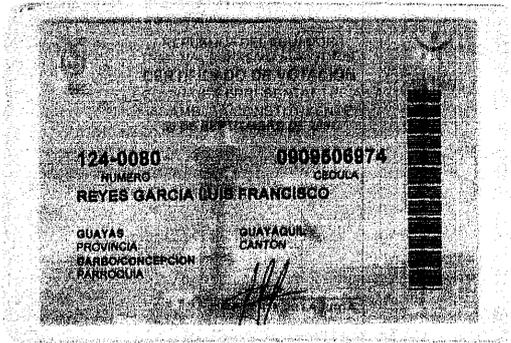
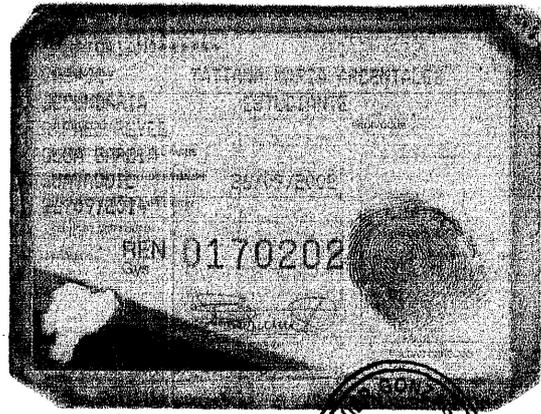
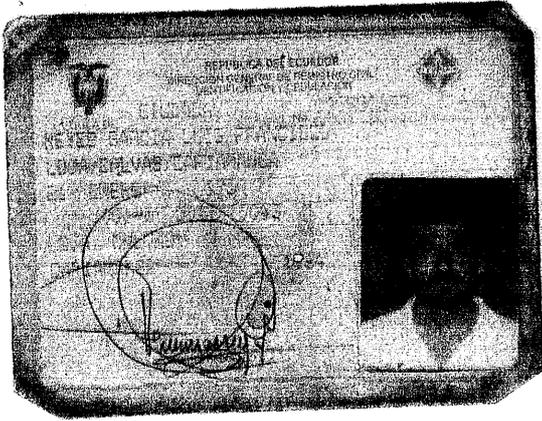
QUAYAS PROVINCA
 REGA PARROQUIA
 QUAYACUL CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

7



CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007





c.c. 0909506974.

7

ECUATORIANA ***** 488884888
PASAD LUIS FELIPE BARRIGA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BERNARDO REYES
OLGA GARCIA
CUBAYACHI
20/10/2003
0555770

CIUDADANIA 0907811000
REYES BARRIGA MARTHA LUCIA
LUCIA GARCIA GARCIA
03 ABRIL
LUCIA GARCIA
BARTAMANGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091269363-7
 REYES GARCIA OLGA MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS 1969

FECHA DE NACIMIENTO 09/07/1969 CALVAS/CARIANANGA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0393 00393

REG. CIVIL

BOJA: CALVAS TOMO PAG. ACT. 1969

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ARIANANGA 1969

Olga Maria Reyes

ECUATORIANA ***** E213312225

NACIONALIDAD: FEDERICO LOOR IND.DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SEGUNDO REYES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: OLGA GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO: 09/07/1969

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CALVAS 21/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 1919840-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGADA DE RECHAZO



076-0027 0912693637

NUMERO CEDULA

REYES GARCIA OLGA MARIA

GUAYAS PROVINCIA BAMBORON CANTON

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

7



1 Compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
2 **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
3 Accionistas nombrará un Comisario Principal, puede ser accionista o no, durará
4 dos años en sus funciones, permanecerá en su cargo hasta ser legalmente
5 reemplazado. Ejercerá las atribuciones y deberes establecidos en la Ley; tiene
6 derecho ilimitado de inspección y vigilancia a la Compañía; presentará un
7 informe anual en cada sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria y
8 cuando por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía,
9 le exija. Además, podrá sugerir a la Junta General de Accionistas que resuelva
10 contratar una Auditoría Externa, cuando el caso lo amerite. **CLÁUSULA**
11 **OCTAVA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE:** La
12 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
13 pertinentes de la Ley de Compañías y las Resoluciones de la
14 Superintendencia. Tener que los accionistas pueden requerir una auditoría
15 externa a la Compañía y para aquello se estará a lo que dispone la Ley.
16 **DECLARACIONES:** Nosotros, los comparecientes declaramos que hemos
17 depositado en dinero efectivo y completo el pago de las acciones de la
18 compañía, representadas en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,
19 depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital en el Banco de
20 Machala, además, declaramos que realizaremos y cumpliremos con cada uno
21 de los requisitos exigidos por la Ley, para esta clase de trámites. Usted señor
22 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para que
23 aseguren la plena validez de este contrato de constitución de la compañía
24 REYPALMA S. A. Anexos que serán insertados a la escritura: Fotocopia del
25 Certificado de Depósito del valor de las acciones en la Cuenta de Integración
26 de Capital y fotocopia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación
27 de los accionistas. Atentamente, **Abogado Nelson Mauricio Murillo Ordóñez,**
28 **Registro número setecientos sesenta y cinco – Colegio de Abogados El**

1 Oro.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al Protocolo formando parte del
2 mismo el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Los
3 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.- En
4 consecuencia las otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
5 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que
6 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda
7 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que
8 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
9 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
10 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

11

12

13

14 
g). MIGUEL OCTAVIO REYES GARCÍA

15 C.C.: 030041822-5 / C.V.: 027-0684

16

17

18

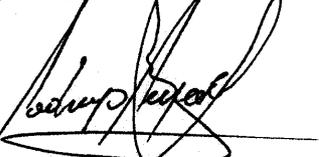
19 
h). EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA

20 C.C.: 170562587-7 / C.V.: 137-0264

21

22

23

24 
i). FAUSTO RODRIGO REYES GARCÍA

25 C.C.: 090576645-7 / C.V.: 088-0033

26

27

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jacinta Reyes

f). JACINTA DINORA REYES GARCÍA
C.C.: 090876341-0 / C.V.: 238-0009

Martha Lucia Reyes Garcia

f). MARTHA LUCÍA REYES GARCÍA
C.C.: 090730183-2 / C.V.: 268-0025

Luis Francisco Reyes Garcia

f). LUIS FRANCISCO REYES GARCÍA
C.C.: 090950697-4 / C.V.: 124-0080

Olga Maria Reyes Garcia

f). OLGA MARIA REYES GARCÍA
C.C.: 091269363-7 / C.V.: 076-0027

Segundo Rafael Reyes Cueva

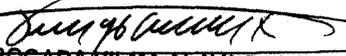
f). SEGUNDO RAFAEL REYES CUEVA
C.C.: 110048296-5 / C.V.: 181-0036

Javier Gonzaga Tama
LA NOTARIA SUPLENTE

SE OTOR-

GÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**,
QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA JUEVES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
OCHO; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA REYPALMA S. A.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Suplente del Dr. Javier
Gonzaga Tama, Notario Interino
XIV del Cantón Guayaquil.





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 08-G-IJ.0003542, DICTADA EL 17 DE JUNIO DE 2008, POR EL ABOGADO CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA REYPALMA S. A., OTORGADA EL 12 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA INFRASCRITA NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA VILMA FRANCISCA ÁLAVA RAMÍREZ.- GUAYAQUIL, 19 DE JUNIO DE 2008.-



Vilma Francisca Álava Ramírez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente del Dr. Javier
Gonzaga Tama, Notario Interino
XIV del Cantón Guayaquil.





NUMERO DE REPERTORIO: 31.686
FECHA DE REPERTORIO: 20/Jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003542, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño**, el **17 de Junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **REYPALMA S.A.**, de fojas **71.778 a 71.802**, Registro Mercantil número **12.763**.

ORDEN: 31686



\$ 41.33
REVISADO POR: *[Signature]*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014053

Guayaquil, 21 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REYPALMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
